

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones efectuadas en sus Estatutos y Póliza de Accidentes del Trabajo por «La Legal» Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo.

Lo que de la propia Orden ministerial traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

\* \* \*

**ORDEN de 6 de octubre de 1960 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava las conservas vegetales durante el año 1960.**

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, a través del Grupo Nacional de Conservas Vegetales, solicita de este Ministerio que les sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los impuestos sobre el Gasto que gravan las Conservas Vegetales:

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del impuesto sobre el Gasto que grava las Conservas Vegetales, exceptuando de ellas: Aceitunas aderazadas, Derivados de Agrios, Mostos, Pasas de Uva y otros frutos deshidratados por procedimiento natural, Aceites esenciales, Agar-Agar y Caldos.

2.º Los contribuyentes que pisen tan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 21 de octubre de 1959, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia de cuyo territorio se devengue el impuesto, en los diez días siguientes al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por don Fernando Martínez de Taboada, don Mariano Gómez Artés, don José Marín Buendía, don Alfredo González Sanz, don Felipe Corchero Jiménez y don Rafael Puig Llivina, Vocales propietarios; don Teodoro Martínez de Baroja, don José Sánchez Manzanares, don Juan Palop Asensio, don José Luis Fortún, don José María Jullá y don Juan Agelet Rosich, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Diego Perona Villarreal, don Vicente Morata Cernuda, don Marcelino Barrio Ruiz, don Joaquín García Estañ, don Ignacio de la Cuadra Ollag, Vocales propietarios, y por don Félix Huici Poyales, don Antonio Cañas Trujillo, don Facundo Góngora Galera e Ilmo. Sr. D. José María Rato Rodríguez San Pedro, don Juan Luis Marín Sainz y don José A. Palou Vela, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, prescitos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto o funcionario en quien delegue.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, a partir de los diez días siguientes de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

**RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones sobre liquidación voluntaria del Ramo de Seguro de Ganado de «La Protectora Escurtalega».**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular, que en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea general de Mutualistas celebrada en el pueblo de Escurtial (Cáceres) en 31 de marzo de 1960, la Mutualidad denominada «La Protectora Escurtalega» va a proceder a la liquidación voluntaria del Ramo de Seguro de Ganado en el que figura inscrita en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, por lo que en el término de treinta días, contados a partir de la publicación del presente aviso, va a ser eliminada del Registro de Entidades Aseguradoras inscritas e incluidas en el índice de las que están en liquidación, pudiendo todos aquellos que se consideren perjudicados dirigirse a esta Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, en Serrano, 69, Madrid, exponiendo lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 22 de septiembre de 1960. — El Director general, P. D., Augusto de Castañeda.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Caja Postal de Ahorros por la que se comunica que se encuentran expuestas en la Caja Postal de Ahorros las relaciones de cartillas que se declararán caducadas en 31 de diciembre del año en curso y de las que caducarán durante el próximo año.**

Se pone en conocimiento de los titulares de la Caja Postal de Ahorros que en la Administración General del Servicio, sita en la avenida de Calvo Sotelo, número 9, en Madrid, se encuentran a su disposición las relaciones de las cartillas que han de declararse caducadas hasta el 31 de diciembre del año en curso, así como las que puedan caducar durante el próximo 1961.—El Administrador general, José Pérez Fontán.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Albacete por la que se anuncia la subasta de las obras del camino rural del acceso al pueblo de Alatoz.**

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó anunciar a subasta pública la contratación de la siguiente obra, subvencionada en el Plan Provincial de 1959:

Camino rural del acceso al pueblo de «Alatoz».

Presupuesto de contrata: 133.931,19 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Los pliegos de condiciones (que se encuentran en la Secretaría de esta Comisión) y demás requisitos relacionados con dicha subasta, son los publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 122, de 7 de octubre de 1960.

Se hace constar que los plazos han sido reducidos a la mitad, dada la urgencia del caso.

Albacete, 7 de octubre de 1960.—El Gobernador civil-Presidente, Santiago Guillén Moreno.—3.484.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Córdoba por la que se anuncian las subastas de las obras que se citan.**

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos ha acordado aprobar y anunciar la subasta de las siguientes obras, que forman parte del Plan de las de carácter local y provincial con la ayuda económica del Estado, correspondiente al año 1959.

La de terminación del camino vecinal de El Carpio a la carretera de Castro a Bujalance (con una bifurcación a la de Madrid a Cádiz), con puente sobre los ríos Gálvez y Guadatin (trozo comprendido entre los perfiles 91 al 144-45).

Tipo de subasta: 276.000,00 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.